



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 680014003020-2018-00447-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico el 25 de enero de 2021 por la parte incidentada **NUEVA EPS** a través de su Apoderado Especial, respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 25 de julio de 2018, la suscrita Juez **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues la citada entidad allega copia de las Guías números 2093492034 del 11 de diciembre de 2020 y 2093992379 del 18 de enero de 2021 de la empresa de correo certificado Servientrega mediante el cual se realizó la entrega de los insumos (pañales ultra absorbentes Talla M Adulto) para la agenciada señora **ADELA MARTINEZ MENDOZA**, por lo anterior, se tiene que a la fecha no hay razón para continuar con el presente trámite, ya que en los comprobantes se observa la firma e identificación de la incidentante, de la cual se infiere su recibido y aceptación, sumado a ello, se tiene la constancia de la comunicación telefónica con la incidentante quien manifestó haber recibido los pañales ordenados por el galeno tratante.

Respecto a la Crema Dermoprotectora y anti escaras Marly tarro 400G Vía Tópica, la fórmula otorgada por el médico tratante data del 20/08/2020 y fue por dos meses, es decir, hasta octubre de 2020, luego a la fecha de interposición del presente Incidente, la misma ya se encontraba vencida, por tanto, el despacho no realiza pronunciamiento alguno, ya que en ese punto la EPS accionada no ha incurrido en mora alguna.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e005ffbdbbbf55050b40b7ba008322dbaa01104aaa978852df4478e776b30f

Documento generado en 26/01/2021 12:31:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 27 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.